



**Sistema de
Asistencia Social**

**Reglas de operación
Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de
Cuidados
Ejercicio fiscal 2026**

Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo de 2026

Sección I. Particularidades del Programa

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XX; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, fracción VII, XI, XII y XIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 4 fracciones I y XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículo 2 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, artículos 5, 6, 7, 8 fracciones II y III; 9, 20 fracción IX, y artículo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 3 fracción I, 4 fracción I, III, XII y XVIII; 5 numeral 1 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sus Anexos y su Plantilla de Personal, emitido mediante el Decreto 30122/LXIV/25, y con base en los siguientes puntos:

CONSIDERANDOS



I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. En el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco se señala que "Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad." También se refiere que "las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social."

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 15 que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XX, siendo una de ellas la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

IV. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículo 2, 8 y 16, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la



obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular las y los ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

VI. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VII. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la Entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

IX. Los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 29 y 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco señalan los derechos que tienen tanto las personas que requieren cuidados, como las personas cuidadoras, especificando la oportunidad de acceder a programas de apoyo para la realización del trabajo de cuidados y para el ejercicio efectivo de sus derechos.

X. En tanto que el artículo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco faculta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las acciones a cargo de esta dependencia.

XI. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son **sujetos de asistencia social**, entre otros, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes con enfermedades terminales y las personas adultas mayores en estado de desamparo, marginación o maltrato, y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la

Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

XII. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; Único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

XIII. Por su parte, el artículo 27 del Decreto 30122/LXIV/25, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XIV. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social recabará, de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas y la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, emitido mediante el Decreto 30122/LXIV/25, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **"Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados"**, en adelante el **"Programa"**, que se desprende del Programa Presupuestario S04 Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras, y que a su vez, pertenece a la estrategia integral **"Yo Jalisco"** (Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Yo Jalisco Apoyo para Estancias Infantiles), el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la **"Secretaría"**, como su instrumento rector de la operación durante el año 2026.

2. Información básica de la intervención pública

Información básica



2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	I. El derecho a la salud III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos VII. El derecho a la no discriminación Derecho al cuidado: cuidar, ser cuidado y al autocuidado
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.1 Menos desigualdad, más comunidad Disminuir el porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad por carencias sociales y por ingresos en la entidad para que tengan acceso a una vida digna.
Resultados esperados	R2.1.2. En el estado se reduce el porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad por ingresos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O1 Fin de la pobreza, O10 Reducción de las desigualdades, O16 Paz, justicia e instituciones sólidas
2.3 Información administrativa - organizacional	



Dependencia o unidad responsable	11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00247 Subsecretaría de Fortalecimiento Educativo y Social		
2.4 Información programática			
Clave del programa presupuestario	S04		
Nombre del programa presupuestario	Yo Jalisco, apoyo a personas cuidadoras		
Clave y nombre de la Clasificación Programática	S Subsidios sujetos a Reglas de Operación		
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social		
Clave y nombre de la función	2-6 Protección Social		
Clave y nombre de la subfunción	2-6-9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social		
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00247-S04-B2		
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00247-S04-B1		
2.4 Información programática			
Presupuesto autorizado	\$68,337,680.00		
Clave presupuestaria corta	\$54,670,144.00	11-000-00247-S04-B2-4416	
	\$13,667,536.00	11-000-00247-S04-B1-4416	
Partida del gasto	4416		

Información básica

En este documento, se presenta el contexto general bajo el cual opera el programa social Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados, componentes B2. Apoyos monetarios entregados a personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados y B1. Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados que requieran de un cuidador primario y/o monitor, que forman parte del programa presupuestario Yo Jalisco Apoyo a Personas Cuidadoras. A lo largo de los apartados que integran la regla de operación se define el problema público que atiende el Programa, el objetivo, la población a la que está dirigido, el tipo de apoyo que entrega, los requisitos y criterios de elegibilidad y demás disposiciones que permiten la operación dentro del marco de la ley.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 35 de 2025, reconoce el derecho humano autónomo al cuidado, con tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado. Asimismo, señala que corresponde, por tanto, a los Estados respetar y garantizar este derecho, así como adoptar medidas legislativas y de otro carácter para lograr su plena eficacia¹.

Los cuidados son un derecho humano considerado dentro del estado mexicano, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco y de forma particular en la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por la Alianza Global por los Cuidados.

La alianza global por los cuidados define los trabajos de cuidados como todas aquellas actividades realizadas para garantizar el bienestar cotidiano y el desarrollo de las personas; abarca desde la provisión de elementos esenciales para la vida humana, como alimentación, vivienda, saneamiento, limpieza, salud, compañía y un medio ambiente sano hasta el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas, a través de procesos relacionados con la crianza y otras dinámicas comunitarias².

En Jalisco existe una importante proporción de personas que requieren cuidados y que, por lo general, reciben estos cuidados por parte de algún familiar sin que exista una retribución de por medio.

Al respecto, en el Programa Estatal de Cuidados Visión 2030 de Jalisco, se estima que el 38(por ciento, el signo de porcentaje en ocasiones permite su carga en plataforma y en otras

¹ Corte IDH, Comunicado de prensa 55/2025. Disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_55_2025.pdf

² Global Alliance for Care. (s.f.). ¿Qué es el trabajo de cuidados? Consultado el 19 de diciembre del 2024 en <https://www.globalallianceforcare.org/es/about-care.html#:~:text=El%20trabajo%20de%20cuidados%20consiste,%2C%20econ%C3%B3mica%2C%20moral%20y%20emocional.>



ocasiones no, a fin de avanzar se realizará de esta forma cuando sea necesario) de la población en Jalisco requiere algún tipo de cuidados o apoyos, en tanto que la relación de dependencia promedio en los municipios de Jalisco es de aproximadamente 69.89 (por ciento), lo que significa que hay cerca de 70 personas que requieren cuidados o apoyos por cada 100 personas que potencialmente podrían brindarlos.

El tema de los cuidados forma parte de la agenda 2030, la ONU lo tiene considerado dentro de sus objetivos de desarrollo sostenible mediante la meta 5.4 del objetivo 5 en el cual menciona el reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país (nota al pie: Naciones Unidas. (s.f.). *Igualdad de género*. Consultado el 19 de diciembre del 2024 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>)

3. Diagnóstico

3.1 Descripción del problema público

a) Problema:

"Las personas que brindan o reciben cuidados en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, y que residen en el estado de Jalisco, enfrentan un impacto económico negativo derivado del gasto asociado a las necesidades de cuidado".

b) Causas:

- **Las labores de cuidados generalmente son un trabajo no remunerado**, a nivel nacional el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 8.4 billones de pesos en 2023, con una disminución para el 2024 alcanzando los 8 billones, con una disminución en la equivalencia al PIB total de la economía de 2.4 puntos porcentuales, al pasar de 26.3% a 23.9 % en el periodo de comparación, siendo los cuidados y apoyo en 2024 el 23.6% del valor económico del trabajo no remunerado según datos de la cuenta satelital del trabajo no remunerado de los hogares de México (CSTNRHM) con datos para el 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).³

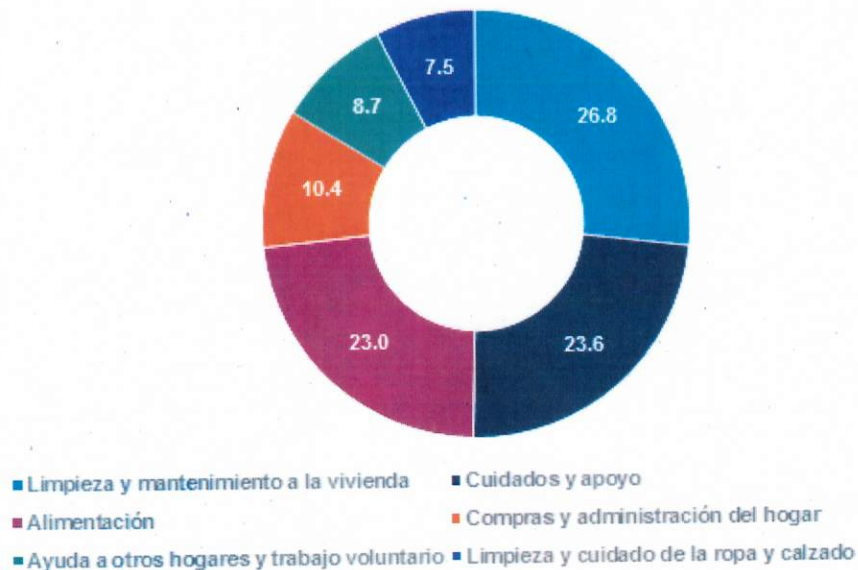
Valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados, según tipo de función

2024

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México. Año base 2018. 2024. Consultado el 01 de diciembre del 2025 en <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/10354>



(distribución porcentual)



Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo de las cifras.

Fuente: INEGI. Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM), 2024.

- **Los trabajos de cuidados, limitan el desarrollo personal.** La carga que representan todas las responsabilidades de los cuidados limita el desarrollo personal, profesional y la autonomía de las personas cuidadoras. En este sentido, en el Estado de Jalisco la distribución porcentual en horas semanales que dedican las mujeres a proporcionar cuidados y apoyo es de 71.16% respecto al 28.84% que dedican los hombres, siendo las mujeres quienes principalmente asumen estas labores, lo que obstaculiza su inserción en el trabajo formal, su acceso a la seguridad social y a otros derechos fundamentales⁴.
- **El acceso a servicios de cuidado en instituciones dedicadas a dicho fin, es limitado.** Respecto al acceso a prestaciones de servicios de guardería para las mujeres que trabajan, el IIEG reporta, a partir de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2022), que el porcentaje de mujeres ocupadas que refiere que no cuenta con la prestación laboral de guardería, aunque haga o no uso de una, supera el 90%.

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). Tema: Trabajo no Remunerado de los Hogares. Consultado el 01 de diciembre del 2025 en https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/#informacion_general



- **El trabajo no remunerado en su mayoría se realiza por mujeres.** Jalisco Cómo Vamos, encontró que las mujeres utilizan el 66.6% de su tiempo a la semana para el trabajo no remunerado de los hogares, en comparación con el 28% de los hombres, situación que se ve reflejada en el ingreso monetario de la mujer.
- El cuidado de las personas dependientes de cuidados (por discapacidad, Enfermedad Renal Crónica (ERC) y el Cáncer, entre otras), generan una carga económica que compromete las finanzas del hogar porque requieren de un gasto económico constante, contribuyendo al empobrecimiento familiar y afectando las condiciones en las que se brinda y recibe el cuidado.

c) Efectos:

- **Aumento de la carga de cuidados en la mujer.**
- **Pérdida de ingresos por el tiempo dedicado al trabajo de cuidados no remunerado.**
- **El cuidado de niñas y niños se realiza en condiciones que no garantizan su desarrollo cognitivo, emocional y social.** En el Programa Estatal de Cuidados (PEC), se identificó que la mayoría de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, reciben cuidado principalmente de la madre (86.3%), seguido por la abuela (7.6%) y otros familiares como padre, abuelo, tía o tío (6.1%) sin embargo, sólo el 6.6% de las mujeres cuidadoras y el 6.3% de los hombres, reconocen requerir capacitación para realizar sus actividades de cuidados, lo que implica que la mayoría de cuidados que proporciona un familiar, se ofrecen sin una guía que facilite el desarrollo y bienestar de la persona que recibe cuidados.
- El impacto en la economía familiar, contribuye a que las condiciones en las que se brinda y recibe el cuidado sean desfavorables para el bienestar y desarrollo tanto de la persona que cuida como de quien recibe los cuidados.

d) Evolución del problema

En las últimas décadas una serie de cambios sociales, culturales y demográficos pusieron en la agenda pública la necesidad de nuevos pactos sociales que permitieran garantizar el bienestar de las personas en situación de dependencia, frente a una cada vez mayor dificultad de las familias para brindar cuidado. Este fenómeno, conocido como la crisis de cuidados, es el resultado de factores tales como la disminución en la tasa de natalidad, el alargamiento de la esperanza de vida, la transformación en la estructura y composición de las familias, y la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado (sin dejar de ejercer el trabajo de cuidados). Como consecuencia, las necesidades de atención de personas dependientes de cuidados (entre ellos, las personas con discapacidad y las personas con enfermedades crónicas o de larga duración y costo social), reflejó la necesidad de brindar mejores condiciones para un cuidado digno para la población dependiente de cuidados, y al mismo tiempo, la necesidad de reducir las desigualdades sociales y de género para las personas cuidadoras.

e) Magnitud del problema

Según datos del Mapa de Cuidados del Instituto Nacional de las Mujeres, en Jalisco se estima que 2,749,061 personas podrían requerir servicios de cuidados. Esta cifra subraya la necesidad de mejorar las condiciones de las personas cuidadoras, quienes a menudo asumen esta responsabilidad, sin una remuneración económica⁵.

Si bien los cuidados tienen implicaciones de impacto para sus cuidadores, esta situación se agrava cuando se considera a aquellas personas dependientes de cuidados en condiciones específicas como discapacidad, los cuales requieren mayores cuidados. En la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, se identificó que en México el 77.8% de los hogares tienen personas susceptibles de recibir cuidados, de estos, el 4.9% tiene personas con discapacidad o dependencia, incluye a las personas que realizan la actividad cotidiana con mucha dificultad o no puede hacerla y/o a las personas con dependencia por algún problema o condición mental, que constituyen el 5.6%, correspondiendo el 3.1% a mujeres y el 2.5% a hombres⁶.

Según datos del INEGI, en el estado de Jalisco la población que cuenta con alguna condición de discapacidad es de 386,577 personas mientras que quienes cuentan con alguna limitación la cifra es de 826,012 personas⁷.

En la ENASIC se encontró que el 96.7% de las personas con discapacidad o dependencia, no asiste a un centro de cuidados, lo que equivale a decir que 3.0 millones de personas reciben cuidado por parte de algún integrante del hogar, 30.7% por parte de la madre, 33.8 de la hija, 19.9% del cónyuge o pareja y 15.5% de otro (Incluye padre, abuela(o), entre otros). Se identificó también que de las mujeres cuidadoras de 15 a 60 años que desean trabajar y no lo hacen, el 68.4% no tiene quién cuide a sus hijas(os), personas adultas mayores o personas con discapacidad.

⁵ Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). Mapa de cuidados. Recuperado el 29 de enero de 2025, de <https://mapadecuidados.inmujeres.gob.mx/municipios/>

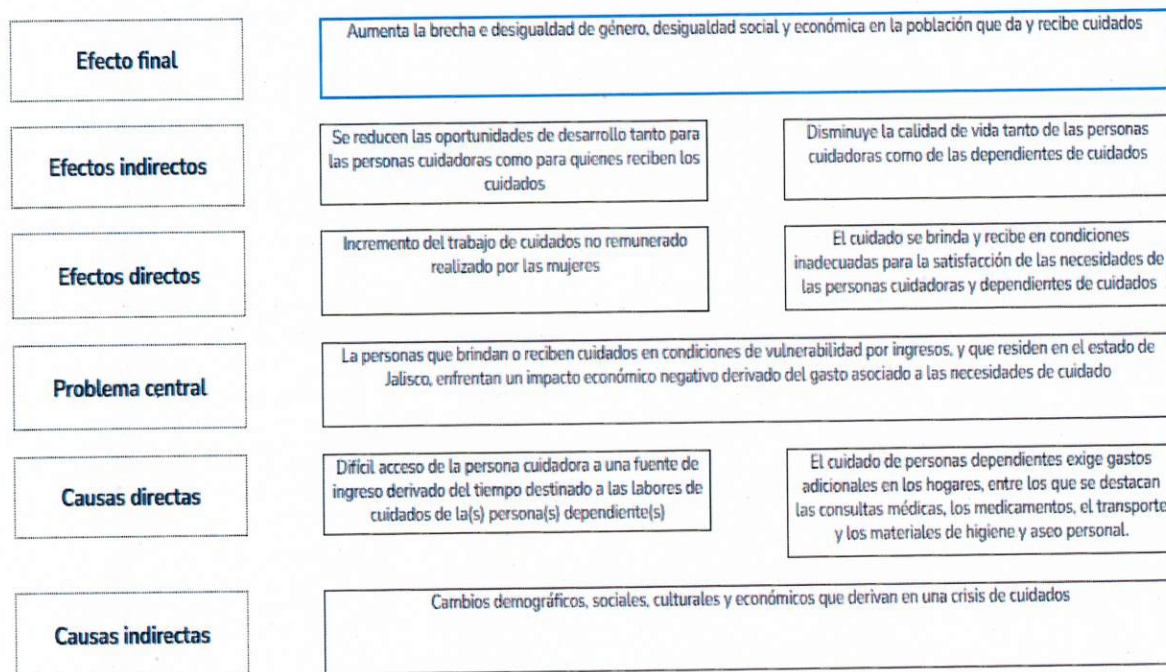
⁶ [2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023. Consultado el 17 de diciembre en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASIC/ENASIC_23.pdf

⁷ INEGI, 2020, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#tabulados>. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES). (2021). Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2021. Consultado el 16 de diciembre en <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/12/D%C3%ADadPobDiscapacidad2021.pdf>

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL⁸, las pensiones contributivas pueden desempeñar un papel central en la lucha contra las barreras a las cuales se enfrentan las personas en situación de dependencia, sus cuidadores y sus familias, de manera específica con respecto a garantizar la seguridad de los ingresos, considerando que las transferencias no contributivas pueden servir de soporte económico en la cobertura de gastos así como de los ingresos perdidos debido al cuidado. En este sentido, se considera que las transferencias monetarias no contributivas, son un dispositivo de protección social posicionado entre los principales instrumentos que buscan reducir la pobreza extrema y la pobreza, principalmente en la región de América Latina y el Caribe.



Árbol de Problemas



4. Intervención pública

⁸ [4] CEPAL (2020). Las transferencias monetarias no contributivas. Un instrumento para promover los derechos y el bienestar de la población infantil con discapacidad en América Latina y el Caribe. Consultado el 6 de diciembre de 2022 en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46626/1/S2000737_es.pdf



4.1 Descripción de la intervención pública

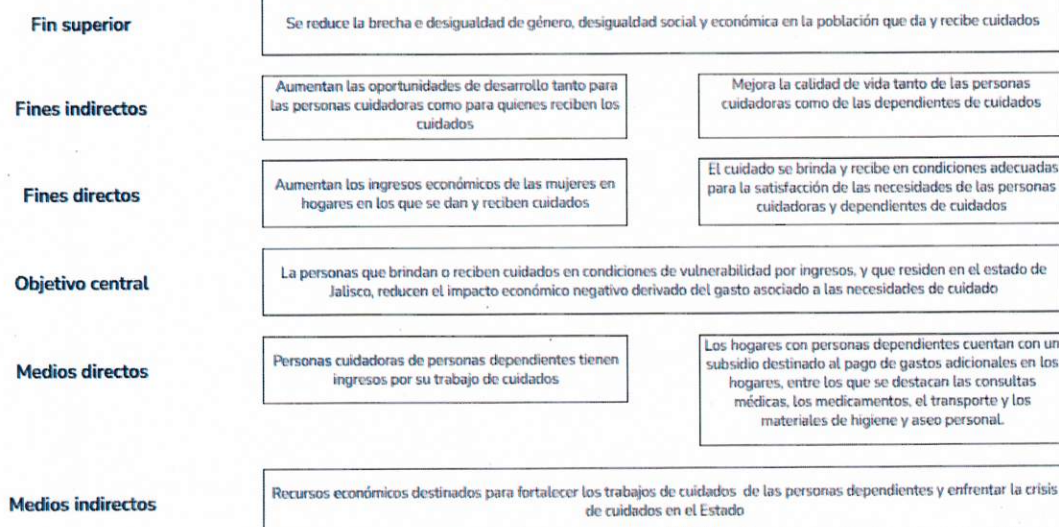
El Programa, mediante la entrega de apoyos monetarios, reduce el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidados, reconociendo y dignificando los trabajos de cuidado. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, las pensiones contributivas pueden desempeñar un papel central en la lucha contra las barreras a las cuales se enfrentan las personas en situación de dependencia, sus cuidadores y sus familias, de manera específica con respecto a garantizar la seguridad de los ingresos, considerando que las transferencias no contributivas pueden servir de soporte económico en la cobertura de gastos así como de los ingresos perdidos debido al cuidado. En este sentido, se considera que las transferencias monetarias no contributivas, son un dispositivo de protección social posicionado entre los principales instrumentos que buscan reducir la pobreza extrema y la pobreza, principalmente en la región de América Latina y el Caribe.



Árbol de Objetivos



Secretaría de la
Hacienda Pública



El propósito es que mediante el incremento de los ingresos monetarios de las personas que requieren cuidados y de las personas cuidadoras, las personas beneficiarias cuenten con más recursos para ejercer sus derechos y con ello mejorar su calidad de vida.



Análisis de alternativas de solución

En el Diagnóstico sobre las personas con discapacidad en Jalisco 2018 (CEDHJ, 2018) en el apartado de antecedentes, se recomendó otorgar a las personas con discapacidad un pago para contribuir a su bienestar y compensar al hogar que lo cuida, o bien, otorgar al cuidador primario de la PCD o discapacidad múltiple un pago, para compensar parcialmente la pérdida de dos trabajadores en el hogar, por lo que el Programa al entregar apoyo monetario a las personas que requieren de una persona para su cuidado, o personas cuidadoras de un familiar en situación de dependencia, se alinea con esta recomendación y favorece la disponibilidad de recursos monetarios del hogar de las personas en situación de dependencia y su cuidador o cuidadora.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, revisó las políticas de cuidado para algunos países de América Latina, que permite tener un análisis de alternativas de solución a los desafíos en materia de cuidados.

El caso de Chile, con el programa Chile Crece Contigo, centra sus acciones en normativas y programas que aseguren el desarrollo integral de los niños en sus primeros años y la inserción de las mujeres al mercado laboral, partiendo del hecho de que las políticas de cuidado infantil permiten aliviar la carga que pesa sobre las mujeres, que dificulta el logro de su autonomía económica.

En Costa Rica por medio de la Red Nacional de Cuidado para la infancia y la persona adulta mayor, ofrece servicios de cuidados a estos grupos de población por medio de financiamiento otorgado a instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de estas personas.

En Ecuador, cuentan con políticas dirigidas a los cuidados de niñas y niños, de personas adultas mayores, y se identificó apoyo económico a personas con discapacidad que les permita cubrir gastos de estudios y/o rehabilitación.

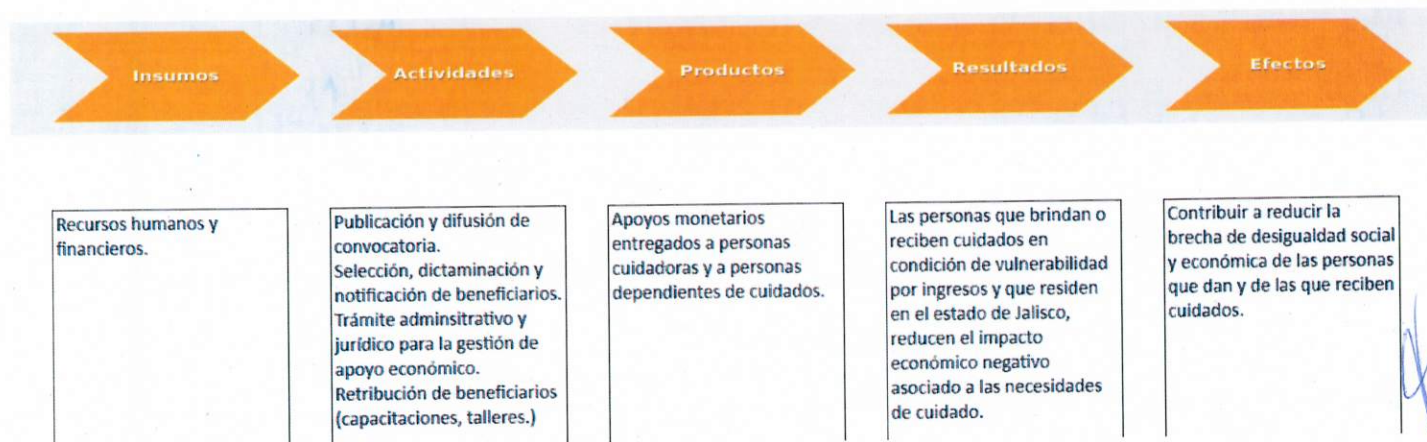
Las políticas públicas en países de América Latina son coincidentes con el reconocimiento de que tanto las personas que requieren cuidados como las personas cuidadoras, son poseedoras de derechos y que es necesario el establecimiento en la normativa que permita la atención de este sector de la población, tanto con apoyo económico, como con actividades que propicien su desarrollo integral.



4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría de cambio)

Ficha de Producción de Valor Público

Unidad Presupuestal: 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Unidad Responsable: 000 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Programa Presupuestario: Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras



Sección II. Objetivos y alcances del programa

5. Objetivos y alcances de la intervención pública

5.1 Objetivo general:

Reducir el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidado, de las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, en hogares con personas cuidadoras de familiares con discapacidad, enfermedad renal o de niñas/niños con cáncer.

5.2 Objetivos específicos:

I. Fortalecer el reconocimiento económico del trabajo de cuidados no remunerado realizado por personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos.

II. Contribuir a la calidad de vida y el acceso efectivo a los derechos de las "personas que requieren cuidados", de la población con discapacidad, enfermedad renal o de niñas/niños con cáncer.

5.3 Población potencial

A nivel nacional, 31.7 millones de personas mayores de 15 años brindan cuidados, y 58.3 millones son personas susceptibles de recibir cuidados⁹.

En el ámbito local, con datos del Diagnóstico Estatal de Cuidados de Jalisco, se encontró que el 60.4% de la población se identifica como persona cuidadora, este dato deriva de un total de 1,610 personas que participaron en dicho estudio, mientras que, el 55.3% de los hogares reporta contar con al menos una persona que requiere cuidados, considerando que en la encuesta participaron un total de 1,619 hogares¹⁰; por otra parte, de acuerdo con datos del INEGI, en Jalisco hay 386,577 personas con discapacidad¹¹.

5.4 Población objetivo 2026:

La población objetivo contempla personas cuidadoras de familiares con discapacidad, enfermedad renal o de niñas/niños con cáncer, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos; se toma como referente, la población atendida en el ejercicio fiscal inmediato anterior, lo que permite establecer la siguiente meta:

- I. 3,010 personas cuidadoras.
- II. 706 personas dependientes de cuidados.

5.5 Cobertura geográfica.

La cobertura geográfica del Programa comprende los 125 municipios del estado de Jalisco.

Sección III. Operación y gestión

6. Gestión de la intervención pública

6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos

Las presentes Reglas de Operación, presentan las características y procedimientos operativos del programa Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados, componentes B2 y B1 del programa presupuestario Yo Jalisco, apoyo a personas cuidadoras.

⁹ Fuente: ENASIC, 2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/>

¹⁰ (nota al pie: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (Sistema DIF Jalisco) (2025). Diagnóstico Estatal de Cuidados de Jalisco)

¹¹ Fuente: INEGI, 2020, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#tabulados>



1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

Consiste en un apoyo monetario mensual dirigido a personas que proporcionan cuidados a familiares de los siguientes grupos de población: personas con discapacidad, niñas y niños con cáncer, y personas con enfermedades renales crónicas; para mejorar el ejercicio de sus derechos sociales, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a **personas dependientes de cuidados** que requieran de un cuidador primario y/o monitor.

Consiste en un apoyo monetario mensual dirigido a personas dependientes de cuidados y que pertenecen a los siguientes grupos de población: personas con discapacidad y personas con enfermedades renales crónicas; para mejorar el ejercicio de sus derechos sociales, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

6.1.1 Topes y Montos Máximos

1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

La cantidad del apoyo será de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M. N.) mensuales, teniendo un tope máximo anual por persona beneficiaria de \$16,000 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M. N.), equivalentes a 8 meses. La entrega de los apoyos será realizada de la siguiente manera.

*Primer pago trimestral con un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a tres meses.

*Segundo pago trimestral con un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a tres meses.

*Tercer pago bimestral con un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a dos meses.

Los pagos anteriores se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y mediante dispersiones a través de pago electrónico.

De manera excepcional, y únicamente cuando la SHP no se encuentre en posibilidad de realizar la dispersión del recurso mediante pago electrónico por causas técnicas o administrativas no imputables al Programa, la SHP podrá efectuar el pago al beneficiario mediante cheque nominativo como alternativa para garantizar la entrega segura y oportuna



de los apoyos económicos. En ningún caso, la entrega del apoyo mediante cheque constituirá una modalidad de pago a elección de la persona beneficiaria.

La persona solicitante sólo se podrá registrar en una ocasión, ya sea como persona susceptible de recibir cuidados (componente B1), o bien, como persona cuidadora (componente B2)

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados. La cantidad del apoyo será de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M. N.) mensuales, teniendo un tope máximo anual por persona beneficiaria de \$16,000 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M. N.), equivalentes a 8 meses. La entrega de los apoyos será realizada de la siguiente manera:

*Primer pago trimestral con un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a tres meses.

*Segundo pago trimestral con un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a tres meses.

*Tercer pago bimestral con un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a dos meses,

Los pagos anteriores se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y mediante dispersiones a través de pago electrónico.

De manera excepcional, y únicamente cuando la SHP no se encuentre en posibilidad de realizar la dispersión del recurso mediante pago electrónico por causas técnicas o administrativas no imputables al Programa, la SHP podrá efectuar el pago al beneficiario mediante cheque nominativo como alternativa para garantizar la entrega segura y oportuna de los apoyos económicos. En ningún caso, la entrega del apoyo mediante cheque constituirá una modalidad de pago a elección de la persona beneficiaria.

La persona solicitante sólo se podrá registrar en una ocasión, ya sea como persona susceptible de recibir cuidados (componente B1), o bien, como persona cuidadora (componente B2).

6.1.2 Temporalidad

1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo, a partir de su integración al padrón de beneficiarios, una vez que se realice el proceso interno por parte

del área ejecutora del programa, así como ante la SHP. El apoyo será otorgado hasta por **8 meses**, una vez que sea aprobado el padrón de beneficiarios del programa, siempre y cuando la persona beneficiaria mantenga su condición de elegibilidad durante ese período, la cual se podrá corroborar mediante revisiones al padrón.

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a **personas dependientes de cuidados** que requieran de un cuidador primario y/o monitor.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo a partir de su integración al padrón de beneficiarios, una vez que se realice el proceso interno por parte del área ejecutora del programa, así como ante la SHP. El apoyo será otorgado hasta por **8 meses**, una vez que sea aprobado el padrón de beneficiarios del programa, siempre y cuando la persona beneficiaria mantenga su condición de elegibilidad durante ese período, la cual se podrá corroborar mediante revisiones al padrón por parte del área ejecutora del programa.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

1. Inscribirse como solicitante del beneficio.	• Anexo 2: Solicitud de ingreso firmada a mano o con huella dactilar (en aquellos casos en los que no haya firma en la identificación oficial)
2. Acreditar la identidad de la persona cuidadora de nacionalidad mexicana y su mayoría de edad	• Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida el año en curso. • Copia simple de Identificación oficial vigente, con fotografía (INE, pasaporte).
3. Acreditar la identidad de la persona a quien brinda los cuidados de nacionalidad mexicana	• Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida el año en curso.
4. Acreditar el parentesco entre la persona cuidadora y la persona a quien brinda los cuidados, así como su rol como persona cuidadora principal.	• Copia simple de actas de nacimiento y demás documentos que acrediten el parentesco. • Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad firmada a mano, en la que señale su rol como cuidadora principal de la persona dependiente de cuidados.



5. Acreditar residencia en el estado de Jalisco.	• Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 90 días naturales, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o documento emitido por la autoridad competente.
6. Acreditar la situación de dependencia por: discapacidad, enfermedad renal crónica o cáncer	• Para personas con discapacidad: copia simple de certificado de discapacidad oficial (federal o estatal) en donde se mencione el padecimiento y grado del mismo. • Para niñas y niños con cáncer: copia simple de estudio, nota o diagnóstico médico con resumen clínico que acredite su condición, expedida del año 2025 a la fecha. • Para personas con enfermedades renales crónicas que requieran de una persona para su cuidado: Copia simple de resumen clínico, diagnóstico o nota médica expedida del año 2025 a la fecha, donde se establezca estadía 4 o 5, pudiendo manifestar como terminal, grado o kdigo de estadía, estudio de tasa de filtración glomerular menor al 30% o requerimiento de diálisis.
7. No ser beneficiario de otro programa similar	• Anexo 3*: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que no es beneficiario de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza. Firmada a mano
8. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	• Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste su condición y que el ingreso diario del hogar es igual o menor a 1.5 veces el salario mínimo general vigente. Firmada a mano.
9. Acreditar condición de desempleo o no realización de actividades laborales remuneradas por parte de la persona cuidadora.	• Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que la persona cuidadora no está efectuando alguna actividad económica remunerada. Firmada a mano.

* El anexo 3 al que se hace referencia en los puntos 7, 8 y 9 corresponde a un solo documento, mismo que deberá manifestar lo señalado en dichos puntos.

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados que requieran de un cuidador primario y/o monitor.



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Inscribirse como solicitante del beneficio	Anexo 4: Solicitud de ingreso <u>firmada a mano o con huella dactilar</u>, en aquellos casos en los que no haya firma en la identificación oficial.
2. Acreditación de la identidad de nacionalidad mexicana y mayor de edad.	- Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida el año en curso. - Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte).
3. Acreditación de discapacidad o enfermedad renal crónica.	Para personas con discapacidad: copia simple de certificado de discapacidad oficial (federal o estatal) en donde se mencione el padecimiento y grado del mismo. Para personas con enfermedades renales crónicas que requieran de una persona para su cuidado: Copia simple de resumen clínico, diagnóstico o nota médica expedida del año 2025 a la fecha, donde se establezca estadía 4 o 5, pudiendo manifestar como terminal, grado o kdigo de estadía, estudio de tasa de filtración glomerular menor <u>al 30% o requerimiento de diálisis</u>.
4. Residencia en el estado de Jalisco.	Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad <u>no mayor a 90 días naturales</u>, pudiendo ser: <u>recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o constancia de residencia emitida por la autoridad competente</u>.
5. Acreditar no ser beneficiario de algún otro programa similar	Anexo 5: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que no se es beneficiario de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza. <u>Firmada a mano</u>.
6. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	Anexo 5: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste su condición y que el ingreso diario del hogar es igual o menor a 1.5 veces el salario mínimo general vigente. <u>Firmada a mano</u>.

*El anexo 5 al que se hace referencia en los puntos 5 y 6, corresponde a un solo documento, mismo que deberá manifestar lo señalado en dichos puntos.

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

1) **Componente B2.** Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

Serán seleccionadas aquellas solicitudes que, posterior a su revisión y validación, cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se dará prioridad a los casos en los que:

- *La persona en situación de dependencia sea hijo(a) de víctima de feminicidio, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.
- *La persona cuidadora es familiar de una persona desaparecida, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.
- *La persona cuidadora sea víctima de violencia de género, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados que requieran de un cuidador primario y/o monitor.

Serán seleccionadas aquellas solicitudes que, posterior a su revisión y validación, cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se dará prioridad a los casos en los que:

- La persona en situación de dependencia sea hijo(a) de víctima de feminicidio o familiar de una persona desaparecida, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.
- La persona en situación de dependencia sea víctima de violencia de género, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.

V6.3.1 Proceso de selección

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Publicación de la convocatoria correspondiente a cada componente del programa en medios oficiales.
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria correspondiente a cada modalidad del programa. Durante el proceso de inscripción y registro, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social pondrá a disposición de la persona solicitante el Aviso de Privacidad correspondiente, a efecto de informarle sobre el tratamiento de sus datos personales, debiendo firmar el acuse de conocimiento del mismo para dejar constancia de que fue debidamente informada.



Selección de beneficiarios	Una vez concluido el periodo de inscripción y recepción de documentación, la selección de las personas que serán apoyadas por el programa se realizará de la siguiente manera: Componente B2. Apoyos monetarios entregados a personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados. 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. 2- Se clasificarán y dará prioridad a los expedientes de casos en los que la persona presenta alguna de las condiciones de priorización señaladas en las presentes ROP. Componente B1. Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados que requieran de un cuidador primario y/o monitor. 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. 2- Se clasificarán y dará prioridad a los expedientes de casos en los que la persona presenta alguna de las condiciones de priorización señaladas en las presentes ROP.
Difusión de resultados	Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las **personas familiares de víctimas de desaparición**, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

6.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Para los efectos del Programa", son **derechos** de las personas Beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;



2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa", en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes reglas;
4. Participar a través de los mecanismos de la Contraloría Social para la presentación de reportes y denuncias, en caso de ser necesario; y
5. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes reglas de operación.

Para los efectos del Programa", son **obligaciones** de las personas beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
4. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
5. En el caso de fallecimiento de la persona beneficiaria o el cese de las tareas de cuidado, se deberá informar de este suceso a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para efectuar las acciones conducentes.
6. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a "El Programa" como a la entidad prestadora del servicio financiero que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga;
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del Programa;
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para el Programa;
13. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por la persona beneficiaria al momento de su registro el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria; y
14. Acudir a la firma de recibos de pago de los apoyos en la fecha y lugar establecidos por el Programa.



15. Cuando se determine dar de baja a la persona beneficiaria, por cualquiera de las causales establecidas en la presente regla de operación, ésta deberá realizar el reintegro del recurso económico, a través de los mecanismos que determine la Secretaría.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

6.5 Causales y procedimientos de baja de las personas beneficiarias

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- 1.** Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos, será motivo de cancelación inmediata del apoyo y en su caso, el reintegro del recurso.
- 2.** Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- 3.** En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria o el cese de las labores de cuidado, según sea el caso.
- 4.** Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante "La Secretaría", en los tiempos que ésta determine, o no haya dado aviso de la imposibilidad que tiene para acudir personalmente a realizar este trámite.
- 5.** Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 6 "Carta de Baja Voluntaria", contenido en las presentes reglas.
- 6.** Cuando "La Secretaría", en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la persona beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

Procedimiento para determinar las bajas.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente

de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales para enviar su respuesta a través del mismo correo electrónico por el cual fue realizada la notificación, o comparecer ante el Área Ejecutora del Programa ubicada en Normalistas 595, colonia Alcalde Barranquitas, CP 44270, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda. La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

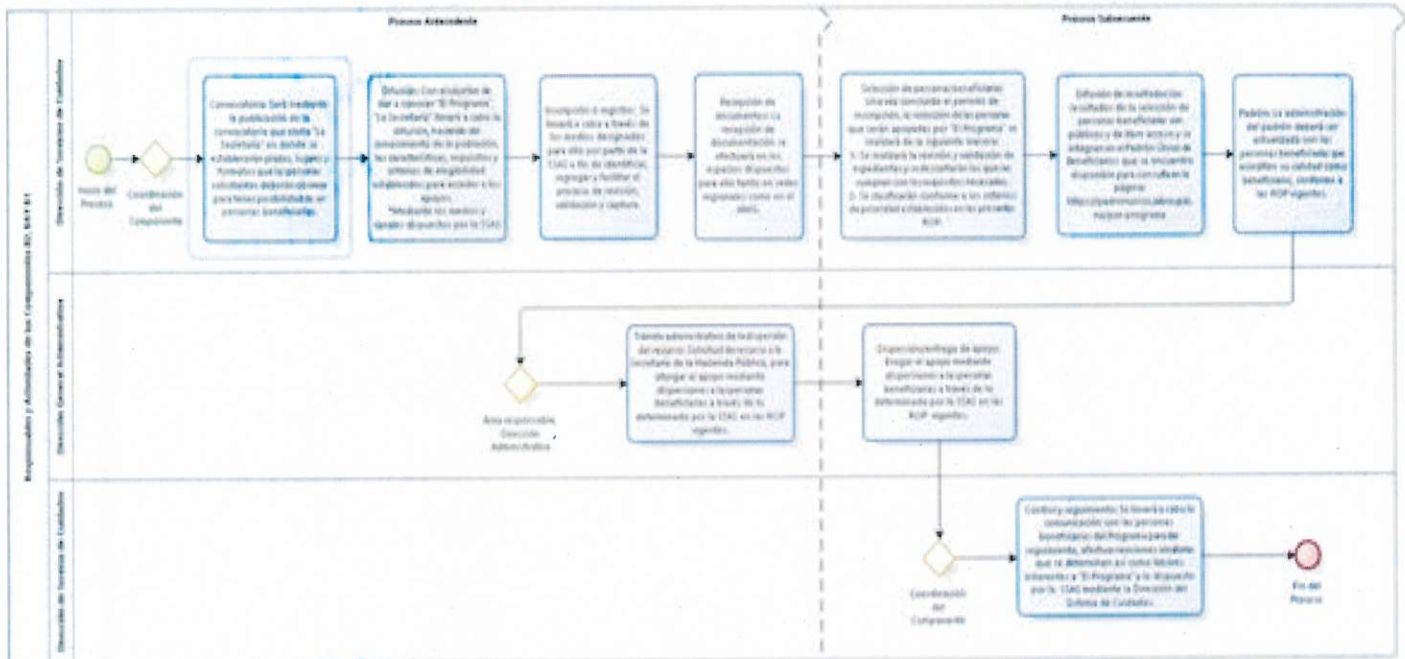
La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a "El Programa", en la siguiente convocatoria, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

6.6 Instrumentación de la intervención pública

6.6.1 Flujograma del proceso



6.6.2 Responsables y actividades

RESPONSABLES Y ACTIVIDADES COMPONENTES B2, B4 y B1,			
No.	Responsable	Área ejecutora	Actividad
1	Dirección del Servicio de Ciudadanos	Coordinación del Componente	Convocatoria: Será mediante la publicación de la convocatoria que emita "La Secretaría" en donde se establecerán plazos, lugares y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. Difusión: Con el objetivo de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. *Mediante los medios y canales dispuestos por la SSAS



		Áreas y programas estatales responsables de la atención de grupos prioritarios	Convocan a personas pertenecientes a grupos prioritarios (feminicidio, personas desaparecidas, violencia de género, candidatas(os))
2	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Inscripción o registro: Se llevará a cabo a través de los medios designados para ello por parte de la SSAS a fin de identificar, segregar y facilitar el proceso de revisión, validación y captura. Recepción de documentos: La recepción de documentación se efectuará en los espacios dispuestos para ello tanto en sedes regionales como en el AMG.
3	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Selección de personas beneficiarias: Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las personas que serán apoyadas por "El Programa" se realizará de la siguiente manera: 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartarán los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2- Se clasificarán conforme a los criterios de prioridad establecidos en las presentes ROP.
4	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Difusión de resultados: Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa
5	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Padrón: La administración del padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las ROP vigentes.
6	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	Trámite administrativo de la dispersión del recurso: Solicitud de recurso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para otorgar el apoyo mediante dispersiones a



			las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
7	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	Dispersión/entrega de apoyo: Erogar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
8	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Control y seguimiento: Se llevará a cabo la comunicación con las personas beneficiarias del Programa para dar seguimiento, efectuar revisiones aleatorias que se determinen así como labores inherentes a "El Programa" y lo dispuesto por la SSAS mediante la Dirección del Sistema de Cuidados.

6.6.3 Compromisos de la Secretaría.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Educativo y Social por conducto de la Dirección del Servicio de Cuidados.

La Secretaría deberá, de ser aplicable el caso, suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Dirección General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en el presente lineamiento de operación.

La Secretaría a través de su Dirección del Servicio de Cuidados y la Dirección General de Articulación Social junto con sus direcciones de Sector, podrán coordinar la operación del programa en el ámbito de sus atribuciones, a fin de asegurar una implementación eficiente, ordenada y alineada a los objetivos establecidos en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

6.6.4 Coordinación interinstitucional.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá promover el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades que mejoren el nivel de vida de los hogares de personas beneficiarias, mediante encuentros o capacitaciones, a través de ésta y/o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

6.6.5 El Comité Técnico de Programas Sociales.

El Comité, es el órgano colegiado regulador de los Programas de la Secretaría; único competente para dictaminar a beneficiarios, interpretar las Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social ;
- II. La persona titular de la Dirección General Administrativa;
- III. La persona titular de la Dirección Jurídica ;
- IV. La persona titular del área ejecutora del programa;
- V. La persona titular de la Contraloría del Estado; y
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, en conjunto con la persona titular de la Tesorería General.

Cada integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser de la misma unidad administrativa.

El área ejecutora de cada Programa fungirá como Secretaría Técnica del Comité.

El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando convoque la Presidencia. Las sesiones del Comité serán públicas.



Para que el Comité pueda sesionar válidamente es necesario que sea citado cuando menos con setenta y dos horas de anticipación y para sesiones extraordinarias cuando menos veinticuatro horas de anticipación y se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de los presentes.

La persona representante de la Contraloría del Estado y la Secretaría Técnica, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

El Comité se constituirá de manera permanente y tendrá las siguientes funciones:

- La creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación del Programa, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan.
- El Comité podrá emitir una propuesta para modificar y/o reformar el lineamiento de operación del Programa, posterior a su publicación, cuando así se considere necesario, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan.
- El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.
- Recibir los expedientes pre-validados por el área ejecutora del programa y del área administrativa, mismo que deberán estar integrados de acuerdo con los documentos requisitados, para su revisión y en su caso validación.
- Analizar la información de los expedientes pre-validados para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección de beneficiarios y el proceso de selección de beneficiarios.
- Dictaminar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los apoyos y subsidios que especifican los Lineamientos de Operación considerando la suficiencia presupuestal.
- Las demás que se establezcan en los lineamientos que al efecto se expidan.

El Comité se abstendrá de ejercer atribuciones de carácter operativo o de fiscalización, asegurando que las funciones de ejecución y control de la intervención pública sean exclusivamente del área ejecutora del programa.



7. Ejercicio del gasto y medidas de comprobación

7.1. Apertura de cuenta

La Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2026; así como un token con perfil de consulta de dicha cuenta bancaria, dicha cuenta será administrada por la SHP.

7.2. Ejercicio a través de la Secretaría de la Hacienda Pública

7.2.1 Transferencia a beneficiarios aprobados por los Comités del Programa de los componentes B2 y, B1

- Oficio de instrucción, firmado por el titular del Área Ejecutora del Programa, que deberá contener:
 - Nombre del Programa
 - Nombre de la persona beneficiaria
 - Importe
 - Concepto
 - Clave presupuestal
 - Periodo de pago
- Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada beneficiario aprobado
- Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:
 - 1) Copia de la identificación oficial del beneficiario
 - 2) Recibo firmado por la persona beneficiaria

Para el primer pago:

- Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco
- Acta de Instalación del Comité
- Acta de Comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los miembros firmada por el responsable del Programa (especificando nombre, monto del apoyo y periodo de pago, como mínimo).



7.3. Comprobación del pago

La Secretaría a través del Área ejecutora del Programa, es la responsable de la comprobación y la atención a los entes de fiscalización, además de acompañar la solicitud de pago con la información suficiente y comprobatoria para el ejercicio del recurso, el área ejecutora del programa debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sea solicitada.

En caso de ser necesario, la Secretaría podrá solicitar a la SHP el comprobante de la dispersión de recursos.

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

8. Monitoreo y evaluación de la intervención pública

8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador					Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador		
Fin	Contribuir a reducir la brecha de desigualdad social y económica de las personas que dan y de las que reciben cuidados	Coefficiente de GINI	$G(x) = \frac{(1/n^2)}{n \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^n x_i - x_j } / 2\mu x$	0.37	0.37	1.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide .	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social.



Propósito	Las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, reducen el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidado.	Porcentaje de población beneficiada que manifiesta una reducción en el impacto económico negativo.	(Total de población beneficiada que manifiesta reducción en el impacto económico negativo/Total de población beneficiada) *100	100.00	7,271.00	7,271.00	Reglas de Operación y Lineamientos de Operación. Padrón Único de Beneficiarios. Encuesta aplicada a la población beneficiada.	Las personas beneficiarias por el programa asumen como favorables los apoyos recibidos mediante el programa
Componente	B1 Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados que requieren de un cuidador primario y/o monitor.	Porcentaje de personas dependientes de cuidados que reciben apoyos monetarios en relación con la población potencial establecida en la regla de operación.	(Total personas dependientes de cuidados que reciben apoyos monetarios/Total de personas dependientes de cuidados establecida como población potencial en la regla de operación) *100	88.25	706.00	800.00	Padrón de dispersiones 2026, actualizado trimestralmente, en resguardo de la Dirección del Servicio de Cuidados de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Reglas de Operación.	Los actores externos vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.
Actividad	[B1-01] Validar las solicitudes de registro de las personas dependientes de cuidados para refrendo	Razón de solicitudes de mujeres dependientes de cuidados validadas para recibir apoyo monetario.	(Número de solicitudes de mujeres validadas) / (Número de solicitudes de hombres dependientes de cuidados validadas)	1.02	356.00	350.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las personas susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.



	o nuevo ingreso al Programa.							
Actividad	[B1-01] Validar las solicitudes de registro de las personas dependientes de cuidados para refrendo o nuevo ingreso al Programa.	Razón de solicitudes de hombres dependientes de cuidados validadas para recibir apoyo monetario.	(Número de solicitudes de hombres dependientes de cuidados validadas) / (Número de solicitudes de mujeres dependientes de cuidados validadas)	0.98	350.00	356.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las personas susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.
Componente	B2 Apoyos monetarios entregados a personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados.	Porcentaje de personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados que reciben apoyos económicos respecto de la población potencial establecida en la regla de operación.	(Cantidad de personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados que reciben apoyos económicos / Cantidad de personas que conforman la población potencial establecida en la regla de operación) *100	86.00	3,010.00	3,500.00	Padrón de dispersiones 2026, actualizado trimestralmente, en resguardo de la Dirección del Servicio de Cuidados de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Reglas de Operación.	Los actores externos vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.
Actividad	[B2-01] Validar las solicitudes de registro de personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados	Razón de solicitudes de mujeres cuidadoras de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir	(Número de solicitudes de mujeres cuidadoras de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir	4.00	2,408.00	602.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco:	Las personas susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.



	para el Programa	apoyo monetario	apoyos) / (Número de solicitudes de hombres cuidadores de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir apoyos)				https://padronunico.jalisco.gob.mx/	
Actividad	[B2-01] Validar las solicitudes de registro de personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados para el Programa	Razón de solicitudes de hombres cuidadores de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir apoyo monetario	(Número de solicitudes de hombres cuidadores de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir apoyos) / (Número de solicitudes de mujeres cuidadoras de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir apoyos)	0.25	602.00	2,408.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las personas susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

*Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario S04

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

En dicho portal se puede monitorear la información relacionada con los objetivos, asignaciones de recursos y acciones de este programa, con reporte de información de manera trimestral, considerando que es de libre acceso, constituye un mecanismo de seguimiento público.

También se podrán monitorear los indicadores relativos al nivel de fin del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web:

<https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

Cierre del ejercicio.

La Dirección del Programa deberá elaborar un **informe anual de resultados** con los asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General Administrativa de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para 2026, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La Secretaría mediante la Dirección General Administrativa podrá coordinar una evaluación del Programa; para el ejercicio 2026, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se podrá realizar con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

El mecanismo para la retroalimentación de los beneficiarios del programa, podrá ser por medio de las contralorías sociales y/o a través del correo institucional asignado al Programa yojaliscoapoyoapersonascuidadoras.ssas@jalisco.gob.mx



Sección V. Transparencia y rendición de cuentas

9. Transparencia y rendición de cuentas

9.1 Transparencia.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección del Servicio de Cuidados

Domicilio: Normalistas 595, colonia Alcalde Barranquitas, CP 44270

Teléfono: 3330301240

Correo electrónico: yojaliscoapoyoapersonascuidadoras.ssas@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:

<https://ssas.jalisco.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada-de-programas-sociales>



9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Nombre: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Teléfono: 33 3030 2000 Ext. 55111

Correo electrónico oficial: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1. Convocatorias.

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio> así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.



La cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Bases
- Participantes
- Características generales
- Etapas (en su caso)
- Vigencia
- Datos para dudas y aclaraciones
- Criterios de selección
- Aviso de privacidad
- Otros (en su caso)

Se podrán emitir las convocatorias necesarias, en el transcurso del año, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Con el propósito de atender la priorización de la población beneficiada por el Programa, se reservan los primeros dos días de la convocatoria para la recepción y registro de solicitudes de casos de violencia, feminicidio, así como de hijas e hijos de personas desaparecidas, conforme lo estipulado en las presentes ROP.

La Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias indicando si la recepción de solicitudes será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa.

9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciassoic.ssas@jalisco.gob.mx

Así también se pone a disposición el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/denuncias>.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

Dirección del Servicio de Cuidados
Teléfono: 3330301240

9.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.



El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00 -
Aviso de Privacidad Integral 2026.pdf](https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf)

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo del Programa.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página:

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

10. Mecanismos de participación social y ciudadana

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

Sección VI. Otros

11. Anexos

Anexo 1. Glosario	
AC	Asociación civil
AMG	Área metropolitana de Guadalajara
ARCO	Son los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición
CCT	Clave del Centro de Trabajo
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CSTNRHM	Cuenta satelital del trabajo no remunerado de los hogares de México
CURP	Clave Única de Registro de Población
ENASIC	Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados



Anexo 1. Glosario

IIEG	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco
INE	En este documento se refiere a la credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
MIR	Matriz de Indicadores de Resultados
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PEC	Programa Estatal de Cuidados
Programa	Se entenderá como el Programa <i>Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras</i>
PUB	Padrón Único de Beneficiarios
ROP	Reglas de Operación
SAT	Servicio de Administración Tributaria
Secretaría	Se entenderá como la <i>Secretaría del Sistema de Asistencia Social</i>
SEJ	Secretaría de Educación Jalisco
SHP	Secretaría de la Hacienda Pública
SIDEN	Sistema de Denuncias
SIIF	Sistema Integral de Información Financiera
SSAS	Secretaría del Sistema de Asistencia Social



**Sistema de
Asistencia Social**

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Quedan sin efecto las Reglas de Operación de los programas Jalisco Te Cuida y Servicio Estatal para el Cuidado Infantil Jalisco publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 y 28 de febrero del año 2025, respectivamente, así como sus modificaciones correspondientes.

Tercero. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

PRISCILLA FRANCO BARBA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del
Gobierno del Estado de Jalisco



Sistema de
Asistencia Social

IMAGEN MUESTRA DEL PRODUCTO A IMPRIMIR



ANEXO 2. SOLICITUD DE INGRESO
PROGRAMA YO JALISCO, APOYO A PERSONAS CUIDADORAS
EJERCICIO 2026
COMPONENTE B-B2 APOYO MONETARIO ENTREGADO A PERSONAS CUIDADORAS
DE FAMILIARES DEPENDIENTES DE CUIDADOS

Jalisco a. de de 2026

I.- Datos de la persona Cuidadora			
CURP:		Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	Edad:	Sexo:	
Estado Civil:	Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:			
Domicilio:	CP:	Colonia:	Localidad:
Municipio:	Entre vialidades:		
II.- Datos de la persona dependiente de cuidados:			
CURP:		Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	Edad:	Sexo:	
Parentesco con la Persona Cuidadora:			
III- ¿Cuál es la condición en la que se encuentra la persona dependiente de cuidados?			
IV ¿Presenta alguna de las siguientes situaciones?			
Es persona víctima indirecta de desaparición. Es persona víctima indirecta de feminicidio. Es persona con enfermedad renal crónica o niño con cáncer.			

Manifiesto bajo protesta de conducirme con verdad en lo escrito y señalado



Sistema de
Asistencia Social



AL ESTILO
Jalisco



Av. Normalistas #595 Col. Alcalde Barranquitas,
Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270
33 3030 1212 / ssas.jalisco.gob.mx

José Alejandro
Castellón Barajas



Sistema de
Asistencia Social

IMAGEN MUESTRA DEL PRODUCTO A IMPRIMIR



Anexo 3
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
PROGRAMA "YO JALISCO APOYO A PERSONAS CUIDADORAS"
EJERCICIO 2026
COMPONENTE B-B2 APOYOS MONETARIO ENTREGADOS A PERSONAS
CUIDADORAS DE FAMILIARES DEPENDIENTES DE CUIDADOS

Jalisco a de de 2026

De acuerdo con lo dispuesto en las reglas de operación vigentes del Programa "Yo Jalisco Apoyo a Personas Cuidadoras" para el ejercicio 2026; y sabedor(a) del delito en que incurrir las personas que declaran falsamente ante una autoridad, según lo estableció en el Artículo 168 fracción I del Código Penal para el estado de Jalisco; ante esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, declaro bajo protesta de conducirme en verdad, lo siguiente:

1. Que ratifico mi representación como cuidador (a) principal de la persona dependiente de cuidados
2. Que no soy una persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza y que toda la información proporcionada para la inscripción en el programa es verídica.
3. Que manifiesto encontrarme en condiciones de pobreza y/o rezago social, así como que el ingreso diario de mi hogar no es mayor a 1.5 veces el salario mínimo general vigente.
4. Que no realicé actividades laborales ni percibo ingresos económicos producto de actividades económicas remuneradas.

Padre / Madre
Teléfono:

Lo anterior en cumplimiento del artículo 14, numeral 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que por causas fortuitas sea imposible recabar la firma o huella por parte del beneficiario (a), se aplicarán los Ajustes Razonables, es decir, la o el servidor público o prestador (a) de servicios deberá firmar la presente hoja dando validación de dicha imposibilidad, lo anterior en virtud del artículo 3, numeral 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Sistema de
Asistencia Social



ALESTILO
Jalisco



Av. Normalistas #595 Col. Alcalde Barranquitas,
Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270
33 3030 1212 / ssas.jalisco.gob.mx



Sistema de
Asistencia Social

IMAGEN MUESTRA DEL PRODUCTO A IMPRIMIR



Anexo 4

"YO JALISCO APOYO A PERSONAS CUIDADORAS"
SOLICITUD DE INGRESO: PERSONAS DEPENDIENTES DE CUIDADOS
EJERCICIO 2026

Jalisco a de de 2026

I.- Datos de la persona dependiente de cuidados			
CURP:		Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	Edad:	Sexo:	
Estado Civil:	Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:			
Domicilio:	CP:	Colonia:	Localidad:
Municipio:	Entre vialidades:		
Condición en la que se encuentra la persona dependiente:			
Condición de priorización (En caso de aplicar)			
II.- Identificación de cuidados			
¿Cuentas con alguna persona para tu cuidado o apoyo?:			
En caso de que sí, ¿Qué relación tienes con esta persona? (Familiar, vecinal, pago de servicio de cuidados, etc.):			

Manifiesto bajo protesta de conducirme con verdad en lo escrito y señalado



Sistema de
Asistencia Social



GOBIERNO DEL ESTADO
JALISCO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

33 3030 1212 / ssas.jalisco.gob.mx



Sistema de
Asistencia Social

IMAGEN MUESTRA DEL PRODUCTO A IMPRIMIR



Anexo 5
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
PROGRAMA "YO JALISCO APOYO A PERSONAS CUIDADORAS"
EJERCICIO 2026
COMPONENTE B-B1 APOYOS MONETARIOS ENTREGADOS A PERSONAS
DEPENDIENTES DE CUIDADOS QUE REQUIERAN DE UN CUIDADOR
PRIMARIO Y/O MONITOR

Jalisco a de de 2026

De acuerdo con lo dispuesto en las reglas de operación vigentes del Programa "Yo Jalisco Apoyo a Personas Cuidadoras" para el ejercicio 2026; y sabedor(a) del delito en que incurrir las personas que declaran falsamente una autoridad, según lo establecido en el Artículo 168 fracción I del Código Penal para el estado de Jalisco; ante esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, declaro bajo protesta de conducirme en verdad, lo siguiente:

1. Que no soy persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza y que toda la información proporcionada para la inscripción en el programa es verídica.
2. Que manifiesto encontrarme en condiciones de pobreza y/o rezago social, así como que el ingreso diario de mi hogar no es mayor a 1.5 veces el salario mínimo general vigente.

Teléfono:

Lo anterior en cumplimiento del artículo 14, numeral 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que por causas fortuitas sea imposible recabar la firma o huella por parte del beneficiario (a), se aplicaran los Ajustes Razonables, es decir, la o el servidor público o prestador (a) de servicios deberá firmar la presente hoja dando validación de dicha imposibilidad, lo anterior en virtud del artículo numeral 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Sistema de
Asistencia Social



AL ESTILO
Jalisco

José Alejandro
Castellón Barajas



Av. Normalistas #595 Col. Alcafe Barranquitas,
Guadalejara, Jalisco, México, C.P. 44270
33 3030 1212 / ssas.jalisco.gob.mx



Sistema de
Asistencia Social

IMAGEN MUESTRA DEL PRODUCTO A IMPRIMIR



ANEXO 6. CARTA DE BAJA VOLUNTARIA

PROGRAMA "YO JALISCO APOYO A PERSONAS CUIDADORAS". EJERCICIO 2026

_____, Jalisco a ____ de _____ del 2026

Yo _____ con folio de beneficiario
_____, solicito mi baja voluntaria del programa "Yo Jalisco Apoyo a Personas
Cuidadoras", Componente _____,
conforme a lo establecido en las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal de cualquier
responsabilidad.

*Anexo copia de identificación oficial con fotografía.

FIRMA



Sistema de
Asistencia Social



AL ESTILO
Jalisco



Av. Normalistas #595 Col. Alcalde Barranquitas,
Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270
33 3030 1212 / ssas.jalisco.gob.mx

**José Alejandro
Castellón Bara**